TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-SS-154**
Rubro: **AUTORIDAD DEMANDADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CUANDO EL RECURSO ADMINISTRATIVO ES RESUELTO POR UNA AUTORIDAD QUE PERTENECE A DEPENDENCIA DIVERSA A LA QUE EMITIÓ EL ACTO RECURRIDO, AMBAS DEBEN SER EMPLAZADAS A JUICIO.-**

En la tesis I.16°.A. J/2(9a.) emitida por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro "AUTORIDAD DEMANDADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. CUANDO PROCEDA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LITIS ABIERTA, SÓLO TIENE ESE CARÁCTER LA QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO ADMINISTRATIVO.", se determina que sólo tiene el carácter de autoridad demandada la que emitió la resolución recaída al recurso administrativo, más no así la primigenia, pues esta es sustituida por la que resolvió el medio de impugnación; sin embargo, derivado de la coordinación y control que realiza la Administración Pública Federal, existen autoridades que tienen la facultad de resolver los recursos administrativos interpuestos en contra de actos o resoluciones de otras que no forman parte de la estructura orgánica de la dependencia a la que pertenecen; en este sentido, no puede concluirse que hay una sustitución de autoridad, dado que se trata de autoridades que pertenecen a dependencias diversas, por lo que el Magistrado Instructor, además de la autoridad que emitió la resolución impugnada, deberá emplazar a juicio a la dependencia o autoridad que emitió el acto originalmente recurrido en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, inciso a) y 19, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Contradicción de Sentencias Núm. 957/23-12-01-5/YOTROS6/1353/24-PL-01-01[04].- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de septiembre de 2025, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretario: Mtro. Víctor Alejandro Rojas Aguilar.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/23/25)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 47. Diciembre 2025. p. 58

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 9 de diciembre de 2025 a las 11:55 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449